



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	6 de abril de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2017	00017	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MAGNOLIA MEJÍA BERRIO	Asistió
Apoderada de la demandante	VIVIANA ANDREA SALAZAR QUINTERO	Asistió
Demandados	PROTECCIÓN S.A.	Asistió
Apoderada demandada	SONIA POSADA ARIAS	Asistió
Llamada en garantía	METLIFE COLOMBIA SEGUROS S.A.	Asistió
Apoderados Llamada en Garantía	ANDRES ORIÓN ÁLVAREZ DIEGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Asistió
Litisconsortes por pasiva	DORA ELCY CHAVARRIAGA BEDOYA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR	Asistieron
Apoderados de las demandadas	CARLOS MARIO GONZÁLEZ MACHADO JANED HIDALGO MÉNDEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Fue resuelta en el trámite del proceso.

Las restantes son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/f8a17d71-8719-47b7-a94c-0102871c3f3e?vcpubtoken=9b23705b-6f22-4e79-9a33-d69be17db21b> Sentencia y Apelación: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/aff1bbbe-1b12-43e8-87fa-be17775a15da?vcpubtoken=4e0409e7-42fc-44a5-a09d-c496edbfeedd>

No se adoptan medidas de saneamiento

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar que **Magnolia Mejía Berrio** es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión al fallecimiento de Jaime Orlando Mazo Valencia, en caso afirmativo, se determinaría si se ha causado retroactivo pensional, intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se ordena tener como medios de pruebas documentales, los documentos aportados con la presentación de la demanda, los cuales reposan a fls. 15 a 50
Testimonios: • María Luz Isbelia Mejía Berrio • María Betsabe Vera • Miryam Lucía Mesa Martínez (Desistido)
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN
Interrogatorio de parte a la demandante Documental visible a fls. 84 a 131
Testimonios de: • Mónica Maira Toro Jaramillo • María Claudia Ordoñez
Se aceptó el desistimiento de la prueba testimonial.
PRUEBAS DECRETADAS METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA
Interrogatorio de parte a Magnolia Mejía Berrio y a la llamante en garantía
Documentos visibles a fls. 204 a 225 del expediente físico.
Se Aceptó el Desistimiento del Interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCIÓN S.A
PRUEBAS DECRETADAS SEGUROS BOLÍVAR
Interrogatorio de parte a la demandante, Magnolia Mejía Berrio y a la señora Dora Elcy Chavarriaga Bedoya.
Documentos allegados con la contestación a la demanda.
PRUEBAS DECRETADAS DORA ELCY CHAVARRIAGA BEDOYA.
Documentos allegados con la contestación a la demanda.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f8a17d71-8719-47b7-a94c-0102871c3f3e?vcpubtoken=9b23705b-6f22-4e79-9a33-d69be17db21b> Sentencia y Apelación: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aff1bbbe-1b12-43e8-87fa-be17775a15da?vcpubtoken=4e0409e7-42fc-44a5-a09d-c496edbfeedd>

PRUEBAS NO DECRETADAS
Oficios solicitados por la demandante
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante y a la litisconsorte.

Testimonios de:

- María Luz Iberia Mejía Berrio
 - María Betsabe Vera
- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 086 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN presentada por PROTECCIÓN S.A. en consecuencia, se ABSOLVERÁ a la parte pasiva de todas las pretensiones incoadas en su contra por MAGNOLIA MEJÍA BERRIO. SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS a MAGNOLIA MEJÍA BERRIO, Se fijan agencias en derecho a en la suma de \$ 100.000 en favor de la demanda PROTECCIÓN, DORA ELCY CHAVARRIAGA BEDOYA y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR, respectivamente. TERCERO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la MAGNOLIA MEJÍA BERRIO, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

7. RECURSO DE APELACIÓN

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8a17d71-8719-47b7-a94c-0102871c3f3e?vcpubtoken=9b23705b-6f22-4e79-9a33-d69be17db21b> Sentencia y Apelación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aff1bbbe-1b12-43e8-87fa-be17775a15da?vcpubtoken=4e0409e7-42fc-44a5-a09d-c496edbfeedd>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Se concede el recurso de apelación sustentado por la APODERADA DE LA DEMANDANTE. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e36b588161a18c81329fc58261c5eedf0a54e9d40a4bf71e5715f0bb91e0e300
Documento generado en 06/04/2022 03:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8a17d71-8719-47b7-a94c-0102871c3f3e?vcpubtoken=9b23705b-6f22-4e79-9a33-d69be17db21b> Sentencia y Apelación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aff1bbbe-1b12-43e8-87fa-be17775a15da?vcpubtoken=4e0409e7-42fc-44a5-a09d-c496edbfeedd>